

## RESOLUCIÓN N.º 071-2021

### LA DIRECCION EJECUTIVA DE LA COMISION PARA EL CONTROL DE INUNDACIONES DEL VALLE DE SULA(CCIVS)

**CONSIDERANDO:** Que en fecha trece (13) días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno (2021), mediante invitación enviada a las empresas: 1) Inversiones Carbajal, S. de R.L. de C.V.; 2) Constructora Osorio Brizuela, S. de R.L. (COSOBRI, S. de R.L.); 3) Cordon's Heavy Equipment, S. de R.L. de C.V.; para presentar ofertas el día veinte (20) de septiembre del año dos mil veintiuno (2021) a las nueve en punto de la mañana (9:00 A.M), a la **CONTRATACION DIRECTA CD-057-2021 CCIVS**, para la ejecución del proyecto **“REMOCION DE SEDIMENTOS EN MEANDROS DEL RIO CHAMELECON Y RIO ULUA”**; Jurisdicción de Villanueva, La Lima, San Pedro Sula, Choloma y Puerto Cortés; departamento de Cortés y El Progreso; departamento de Yoro.

**CONSIDERANDO:** Que el día veinte (20) de septiembre del año dos mil veintiuno (2021), siendo las nueve horas de la mañana (09:00 a.m.), en la sala de conferencia de la Institución, día y hora señalado en el pliego de condiciones para la **CONTRATACION DIRECTA CD-057-2021 CCIVS**, se dio por iniciado el acto de apertura de ofertas, habiéndose presentado como oferentes a dicho acto las empresas constructoras: 1) Inversiones Carbajal, S. de R.L. de C.V.; 2) Constructora Osorio Brizuela, S. de R.L. (COSOBRI, S. de R.L.); 3) Cordon's Heavy Equipment, S. de R.L. de C.V., procediéndose a levantar el acta de recepción y apertura de plicas, tal como lo establece la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

**CONSIDERANDO:** Que la Dirección Ejecutiva, en fecha veintitrés (23) días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno (2021), recibió el documento denominado: **ACTA DE ANALISIS Y RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACION CONTRATACION DIRECTA CD-057-2021 CCIVS**, promovida por la **COMISION PARA EL CONTROL DE INUNDACIONES DEL VALLE DE SULA (CCIVS)**, para la ejecución del proyecto: **“REMOCION DE SEDIMENTOS EN MEANDROS DEL RIO CHAMELECON Y RIO ULUA”**; jurisdicción de Villanueva, La Lima, San Pedro Sula, Choloma y Puerto Cortes; departamento de Cortes y El Progreso; departamento de Yoro, por parte de la Comisión de Evaluación del proceso de contratación directa.

**CONSIDERANDO:** Que en el **ACTA DE ANALISIS Y RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACION CONTRATACION DIRECTA CD-057-2021 CCIVS**, se recomienda a la Dirección Ejecutiva, de la Comisión para el Control de Inundaciones del Valle de Sula adjudicar por ser la oferta más ventajosa económicamente y con idoneidad técnica para la ejecución del proyecto: **“REMOCION DE SEDIMENTOS EN MEANDROS DEL RIO CHAMELECON Y RIO ULUA”**, jurisdicción de Villanueva, La Lima, San Pedro Sula, Choloma y Puerto Cortes; departamento de Cortes y El Progreso; departamento de Yoro. Que las ofertas presentadas por las empresas Inversiones Carbajal, S. de R.L. de C.V. y Constructora Osorio Brizuela, S. de R.L., se encontraron en un 23.46% y 21.73%, superior al presupuesto base establecido por la Institución, por

lo que no se determinó ni un segundo y tercer lugar como lo establece la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

**CONSIDERANDO:** Que en fecha veintisiete (27) de septiembre del 2021, se notificó la resolución de adjudicación número 063-2021 del proyecto **REMOCION DE SEDIMENTOS EN MEANDROS DEL RIO CHAMELECON Y RIO ULUA**”, jurisdicción de Villanueva, La Lima, San Pedro Sula, Choloma y Puerto Cortes; departamento de Cortes y El Progreso; departamento de Yoro, a la empresa Cordon’s Heavy Equipment, S. de R.L. de C.V., así mismo que presentara la documentación requerida que se establece en los pliegos de condiciones para la formalización del contrato en tiempo estipulado en el mismo, de conformidad a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

**CONSIDERANDO:** Que en fecha 04 de octubre de 2021, se sostuvo reunión por parte de la dirección ejecutiva, la unidad técnica y el representante de la empresa Cordon’s Heavy Equipment, S. de R.L. de C.V, para discutir la problemática suscitada en cuanto a problemas de servidumbre en diferentes sitios de ejecución del proyecto; coordinándose en fecha 19 de octubre del 2021 una visita conjunta con el ingeniero Coordinador del proyecto, representantes de la empresa Cordon’s Heavy Equipment, S. de R.L. de C.V, con el objetivo de realizar una inspección del estatus de cada uno de los 13 meandros, consultando en la zona a los posibles propietarios, identificando si hay cultivos y factibilidad de acceso.

**CONSIDERANDO:** Que en fecha 27 de octubre del 2021 el representame de la empresa Cordon’s Heavy Equipment, S. de R.L. de C.V, remite nota al Director Ejecutivo en donde hace mención de la visita de campo realizada en fecha 19 de octubre del 2020, en donde se verificaron los factores de impedimento para la realización de varios meandros, resultando que solo era posible realizar un 37% del proyecto adjudicado, argumentando así mismo que la empresa cuenta con el equipo técnico, logístico y financiero para la ejecución del proyecto; solicitando a la institución que se realicen cambio al alcance del proyecto, dejando a criterio de la Comisión para el Control de Inundaciones del Valle de Sula, la modificación del proceso o anulación, para que puedan ser reestructurado considerando los impedimentos sociales y técnicos que se encuentran fuera del alcance tanto del contratante como del contratista.

**CONSIDERANDO:** Que en fecha 29 de octubre del 2021, el jefe del departamento de ingeniería remite informe técnico referente a la situación de los sitios donde se ubican los meandros considerados para remoción de sedimentos, ratificando lo expuesto por el contratista en nota de fecha 27 de octubre de 2021, en el que se concluye que efectivamente solo se puede llevar a cabo un 37% de ejecución de la obra prevista; por lo cual no es factible para los interese de la institución la realización dicho proyecto.

**CONSIDERANDO:** Que en fecha 29 de octubre del 2021, El Director Ejecutivo de la Comisión para el Control de Inundaciones del Valle de Sula, dando respuesta a la nota enviada por parte de la empresa Cordon’s Heavy Equipment, S. de R.L. de C.V, en fecha 27 octubre del 2020, en donde se

BARRIO EL BENQUE, 8 AVE, 7 Y 8 CALLE, S.O. TEL: 2557 - 9066 / 2557 - 9168 / 2557 - 9420  
SAN PEDRO SULA, HONDURAS C.A.



hace referencia al seguimiento de campo que se realizó posterior a la adjudicación, y se determina que algunos meandros presentan algún tipo de dificultades sociales para su ejecución en tal sentido se le consultó al representante de la empresa Cordon's Heavy Equipment, S. de R.L. de C.V ¿Cuál es su posición respecto a la firma de los contratos?, así mismo, que a lo solicitado de reestructurar el alcance de la obra no es procedente realizar ningún cambio debido que hasta la fecha no se ha formalizado el contrato.

**CONSIDERANDO:** Que en fecha 01 de noviembre de 2021, el representante de la empresa Cordon's Heavy Equipment, S. de R.L. de C.V, en respuesta al oficio DE-110-2021 enviado por parte del director ejecutivo, manifiesta que su presentada se abstiene de la firma del contrato, manifestando que el porcentaje factible de ejecución del 37% es teórico y que en la realidad podría ser menor, que el precio unitario de oferta estipula costos indirectos redistribuidos en la totalidad de obra prevista y que con la disminución en su ejecución su representada resultaría afectada, y que la presentación de la garantía de cumplimiento de contrato por la totalidad de la obra le causaría mayores costos partiendo que se prevé una ejecución estimada en un 37%.

**CONSIDERANDO:** Que la Ley de Contratación del Estado en el artículo 58 párrafo primero establece: Si el oferente a quien se le adjudicó el Contrato no lo acepta o no lo formaliza por causas que le fueren imputables, dentro del plazo señalado con ese propósito, quedará sin valor ni efecto la adjudicación y la administración hará efectiva la garantía de mantenimiento de oferta. Si así ocurriere el órgano responsable de la contratación podrá adjudicar el contrato al oferente que resulto en segundo lugar y si esto no fuera posible por cualquier motivo, al oferente que resulto en tercer lugar y así sucesivamente, sin perjuicio que el procedimiento se declare fracasado cuando las ofertas no fueren satisfactorias para la administración.

**CONSIDERANDO:** Que según la Ley de Contratación del Estado en su artículo 111 establece: **Plazo de la formalización.** Los contratos se suscribirán dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la notificación de la adjudicación, a menos que el Pliego de Condiciones dispusiera un plazo mayor.

#### **POR TANTO**

La Dirección Ejecutiva de la Comisión para el Control de Inundaciones del Valle de Sula, después de visto lo antes mencionado y en uso de las atribuciones que la Ley le confiere y con fundamento en los artículos 116, 120 y 122 de la Ley General de la Administración Pública, Ley de Contratación del Estado artículos 58, 110 y 111 párrafo primero; artículo 143, 144 y 172 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; comunicaciones de la empresa Cordon's Heavy Equipment, S. de R.L. de C.V., de fecha 27 de octubre de 2021 y 01 de noviembre de 2021.

#### **RESUELVE**

**PRIMERO:** Declarar **FRACASADO** la **CONTRATACION DIRECTA CD-057-2021 CCIVS** para la ejecución del proyecto; **“REMOCION DE SEDIMENTOS EN MEANDROS DEL RIO**

**CHAMELECON Y RIO ULUA”**; jurisdicción de Villanueva, La Lima, San Pedro Sula, Choloma y Puerto Cortes; departamento de Cortes y El Progreso; departamento de Yoro, dejando **SIN VALOR**

**Y EFECTO LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACION 063-2021** de fecha 27 de septiembre de 2021, por haber transcurrido sin formalización del contrato de obra, tanto en lo establecido en los pliegos de contratación directa, así como el plazo que establece la Ley de Contratación del Estado; quedando manifiesto la no formalización por parte de la empresa Cordon´s Heavy Equipment, S. de R.L. de C.V., la ejecución de la obra. Tratándose de una contratación directa y en base a la GUÍA ÚNICA DE CONTRATACIONES DIRECTAS POR SITUACIÓN DE EMERGENCIA CON BASE EN LA LEY DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO EN CUMPLIMIENTO DEL PCM-127-2020, no se solicitó Garantía de Mantenimiento de ofertas.

Así mismo, no existieron otras ofertas satisfactorias para los intereses de la administración, todo en base artículo 58, 110 y 111 párrafo primero, de la Ley de Contratación del Estado; artículo 143, 144 y 172 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

**SEGUNDO:** Que la Unidad de Contrataciones de la Comisión para el control de Inundaciones del Valle de Sula, notifique la presente resolución, mediante el oficio respectivo al representante legal de la empresa Cordon´s Heavy Equipment, S. de R.L. de C.V.

**TERCERO:** Esta resolución es de ejecución inmediata, Notifíquese.

Dado en la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, a los 10 días del mes de diciembre de dos mil veintiuno.

  
  
**Ing. Sergio Villatoro Cruz**  
**Director Ejecutivo**